



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025. (Expt. Núm. 755/2025).

I. Antecedentes de hecho:

1º. Vista la propuesta del Servicio, de fecha 7 de noviembre de 2025, para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas con situación de especial vulnerabilidad a través de entidades locales, correspondientes al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicado en el DOGV núm. 10071, de fecha 21 de marzo de 2025.

2º. Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2025, en la que se dispone que se redacte por los servicios técnicos del Ayuntamiento el modelo de bases a la Convocatoria de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025 y que se emita informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha convocatoria.

3º. Visto el informe de Secretaría-intervención, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido a petición de Alcaldía, en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la convocatoria para la concesión de ayudas correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025.

4º. Visto el modelo de bases redactado por los servicios de técnicos del Ayuntamiento para la concesión de ayudas correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por la Concejalía de Servicios Sociales en fecha 10 de noviembre de 2025 y firmado por los servicios técnicos del Ayuntamiento en fecha 12 de noviembre de 2025.

5º. Vista la resolución de la Alcaldía núm. 1.636, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que dispone que se inicie el expediente para la concesión de la subvención, la redacción de la resolución para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria y que se emita Informe-propuesta de Secretaría sobre este tema.

6º. Visto el informe-propuesta de Resolución, de fecha 12 de noviembre de 2025.

7º. Visto el informe de fiscalización de Secretaría-Intervención, de fecha 12 de noviembre de 2025, que acredita la existencia de crédito presupuestario y que lo propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, constante en el expediente administrativo certificado de existencia de crédito. Aplicación presupuestaria: 23104-48000.

II. Fundamentos de derecho:



- 1º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS).
- 3º. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moixent.
- 4º. Anuncio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana sobre extracto de la convocatoria aprobada por Resolución de fecha 13 de marzo de 2025, para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas con situación de especial vulnerabilidad a través de entidades locales, correspondientes al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicado en el DOGV núm. 10071, de fecha 21 de marzo de 2025
- 5º. La Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6º. La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7º. En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL);

Visto cuánto antecedi, haciendo uso de las facultades que me atribuyen la legislación vigente, RESUELVO:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión directa de Ayudas correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, según documento adjunto.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de once mil doscientos sesenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (11.265,38 €), a la que asciende el importe de la subvención a cargo de la aplicación presupuestaria 23104- 48000.

TERCERO.- Una vez aprobadas las presentes bases déjese la publicidad en ellas previstas, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de presentación de solicitudes por los interesados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el portal de transparencia, página web y el tablón de edictos hasta el 16 de diciembre de 2025.

QUINT. Comunicar al área de Intervención al esfectes oportuns.



«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA De AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A través DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENDO AL PLAN ESTATAL De ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se tramita al amparo del anuncio de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana sobre extracto de la convocatoria aprobada por Resolución de fecha 13 de marzo de 2025, para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas con situación de especial vulnerabilidad a través de entidades locales, correspondientes al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, publicado en el DOGV n.º 10071, de fecha 21 de marzo de 2025.

Estas bases tienen por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, con el fin de poder facilitar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables para concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases, dentro del ámbito territorial del municipio Moixent.

El Ayuntamiento de Moixent, como beneficiario de la subvención autonómica, asume la responsabilidad de facilitar una solución residencial inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de estas, desglosando la cuantía total de la ayuda en **dos conceptos**:

- a) Hasta un **30%** del importe total de la ayuda concedida será destinada para la puesta a disposición inmediata de una solución residencial a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.
- b) Hasta un **70%** del importe total de la subvención concedida será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de goce temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior.

En el supuesto de que no se destinara directamente todo o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las



finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrá acumularse las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones tienen carácter singular en virtud del que se dispone por el arte. 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168,1,C de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; para concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior. Por eso, serán concedidas de manera directa de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 del Real Decreto 42/2022.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de tráfico con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento – inminente o ya realizado – de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las actuaciones subsiguientes de gestión de las ayudas concedidas, autorización y orden de pago junto a verificación de la justificación de gastos.

La presentación de solicitudes se realizará debidamente rellena y firmada por la persona interesada de conformidad con el modelo adjunto (**Anexo I**) junto a la documentación preceptiva, se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moixent, y tendrá que ser presentada, **preferentemente por medios electrónicos**, o, subsidiariamente, en el Registro General del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, CP 46640, en horario de atención al público (solicitando cita previa), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 16 de diciembre de 2025.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen.

La solicitud se presentará de conformidad con el modelo normalizado que se establece como Anexo I, junto con la siguiente documentación:

- DNI / NIE / PASAPORTE Persona solicitante y unidad familiar
- Certificado empadronamiento colectivo



- Contrato de alquileres vigente y justificación del pago del alquiler o situación de deuda, ejercicios 2024-2025.
- Facturas y justificaciones del pago del suministro energético de luz y agua, ejercicios 2024-2025.
- Domiciliación bancaria
- Documentación acreditativa de la situación:
- Víctima violencia de género
- Víctima de tráfico con fines de explotación sexual
- Víctima de violencia sexual
- Persona que han sufrido desahucio de su vivienda habitual
- Persona sin hogar
- Asilado, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables. Cualquier documento que el equipo de servicios sociales determine como necesario.

3. FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23104-48000 de 11.265,38 euros. En caso de que la concesión de las ayudas se apruebe en 2026 se prorrogará, como mínimo, esta cantidad en el correspondiente presupuesto.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El importe de las ayudas se destinará para dotar de un alojamiento residencial inmediato, en cualquier de las modalidades previstas en el apartado 5 que se expone a continuación, en las personas físicas, empadronadas en el municipio de Moixent que, como beneficiarias finales, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser especialmente vulnerables como personas víctimas de violencia de género; víctimas de tráfico con fines de explotación sexual; víctimas de violencia sexual; personas desahuciadas de su vivienda habitual; personas sin hogar; personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria u otras personas especialmente vulnerables.

A tal efecto se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostentan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia



beneficiaria en la cual se atiendan y valoran las circunstancias personales que aconsejan la concesión de la ayuda, como por ejemplo personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas ex reclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan acontecido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de manera sustancial de forma que no superan 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por ciento de los ingresos netos de estas, y otras situaciones similares.

b) La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe tiene que constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión tendrá que ser igual o inferior a 650 euros mensuales. En el supuesto de que, con carácter previo a la aprobación de las presentes bases, en uso de la facultad prevista en el artículo 38 del Real Decreto 42/2022, se hubiera suscrito Acuerdo con el Ministerio de Transportes, Movilidad o Agenda Urbana en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en el artículo 133,3 incrementando el límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión establecido en el apartado anterior, las rentas o precio de cesión a considerar como máximos serán los que se establecen a continuación: Zona ATPMS A-1: València, importe anual 10.800 euros, importe mensual 900 euros; ATPMS A: 7.800 euros importe anual; importe mensual 650 euros.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anexos como por ejemplo plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeron anexos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeron los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

c) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquier de las cuales tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no tiene que tener parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, excepto situaciones excepcionales debidamente



justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser persona arrendataria ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúo como arrendadora o cesionaria.

d) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que disponen de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar después de la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y la ocupación de la cual sea compatible con estas situaciones.

e) Ser titular, en calidad de persona arrendataria, del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Las actuaciones subvencionadas se estructuran, en función de su financiación, de la manera siguiente:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerable enumeradas en el apartado anterior un alojamiento o solución residencial inmediata.

Se podrán destinar las cantidades percibidas por este concepto para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda que se conceda por el ayuntamiento de Moixent se determinará, atendidas las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a tal efecto, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

a) Hasta 100% de la renta o precio de la vivienda o solución residencial a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de goce temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 650 euros en el mes, o de la renta o precio de cesión incrementada a que hace referencia la Base 4, apartado b).

b) Hasta 200 euros en el mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas) o situación residencial,



incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de estos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulan las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades ceutíes y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. PERIODO SUBVENCIONABLE

Las ayudas se concederán para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos mencionados en el apartado anterior, lo serán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos generados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas o unidades de convivencia especialmente vulnerables, sin ser necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, siempre que exista consignación presupuestaria.

- Persona víctimas de violencia de género.
- Personas víctimas de tráfico con fines de explotación sexual.
- Personas víctimas de violencia sexual.
- Personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostentan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales. Como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, Personas de edad avanzada, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan acontecido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de manera sustancial de forma que no superan 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación



aplicable supere el 30 por ciento de los ingresos netos de estas, y otras situaciones similares.

9.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

2.º Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la cual recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago tendrá que constar expresamente:

a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, teniendo que coincidir, en todo caso, quién lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, excepto casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.

c) El concepto por el cual se realiza, con indicación del mes o periodo al cual corresponde.

3.º Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y el destino de las cuales no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

4.º La ayuda podrá ser abonada:

a) Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.

b) A las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.



10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, para entender que esta publicación puede ser contraria al respecto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud del que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades ceutíes y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan estatal para acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria para tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre que el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente en este programa fuera concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con este límite.

12. EXENCIÓN DE REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento



de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, y en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades por anticipado aunque no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentran incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la Ley 1/2015.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Se procederá a la extinción o al reintegro de las ayudas en los siguientes casos:

- La persona beneficiaria de la ayuda destino el importe de la prestación a otros conceptos diferentes al que motivó la concesión de la ayuda.
- La persona beneficiaria de la ayuda no justifica debidamente el gasto.
- Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que resto, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y el destino de las cuales no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.
- La persona beneficiaria de la ayuda actúa de manera fraudulenta en la justificación de las necesidades.

Así mismo, estas mismas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de ayuda.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Las presentes normas se ajustan a los preceptos contenidos en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que resulta de aplicación.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moixent.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- La Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiendo al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOGV n.º 9405 de 16/08/2022)

Contra la resolución de ayudas dictada, se pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la publicación de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, en un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad familiar:

- Aplicar y justificar la ayuda a la finalidad para la cual fue concedida.
- Comunicar a los servicios sociales municipales de Moixent cualquier modificación en las condiciones socioeconómicas de la unidad de convivencia.
- Colaborar y facilitar, así como autorizar el Ayuntamiento de Moixent el acceso a la información/documentación necesaria para el trámite de la solicitud.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN De ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENDO AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

En./Na.....,D.N.I./N.I.F.:.....

en nombre propio/ en representación de:

D.N.I./C.I.F.:.....,domicilio en

número.....,piso.....,teléfono.....

Localidad.....,provincia.....,C.P.....

EXPONE

SOLICITA

Ayuda para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiendo al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

DOCUMENTOS APORTADOS

- DNI / NIE / PASAPORTE Persona solicitante y unidad familiar
- Certificado empadronamiento colectivo
- Contrato de alquileres vigente y justificación del pago del alquiler o situación de deuda, ejercicios 2024-2025.
- Facturas y justificaciones del pago del suministro energético de luz y agua, ejercicios 2024-2025.
- Domiciliación bancaria
- Documentación acreditativa de la situación de:
 - Víctima violencia de género.
 - Víctima de tráfico con fines de explotación sexual.
 - Víctima de violencia sexual
 - Persona que han sufrido desahucio de su vivienda habitual
 - Persona sin hogar
 - Asilado, refugiada, apátrida, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatus de protección subsidiaria.
 - Otros especialmente vulnerables (ver al dorso)

Con la firma de la presente solicitud, el interesado/da manifiesta la veracidad de todos los datos que se especifican, exonerado en el Ayuntamiento de Moixent de responsabilidad alguna frente errores u omisiones.

Así mismo se aceptan las bases de la convocatoria.

Moixent, de de 202...

Firma de la persona solicitante

Ajuntament de Moixent



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR _____
CON DNI _____

A EFECTOS DE _____ EJERCICIO 2025

AL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT

Marcar la documentación que se adjunta a la solicitud correspondiente:

Fotocopia NIF o documento acreditativo para personas extranjeras (Tarjeta de Residencia, Pasaporte, NIE)

Volante de empadronamiento colectivo (Ayuntamiento de Moixent)

Certificado emitido por el ayuntamiento de bienes (rústica, urbana) y vehículos y que acredite el de pago de impuestos locales o autorización al departamento de servicios sociales para su acceso (Ayuntamiento de Moixent)

Fotocopia Tarjeta Sanitaria SIP (anverso y reverso)

Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Xàtiva o (SOLICITUD TELEFÓNICA: 901502050)

Justificación de INGRESOS de TODOS los miembros de la unidad de convivencia (con 16 años el 01/01/2024):

Fotocopia compulsada última declaración de renta (último ejercicio fiscal disponible) o Certificado de Imputaciones del IRPF del último ejercicio fiscal disponible.

Del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) solicitar certificado acreditativo de la/s pensión/es (Jubilación, Viudedad, Incapacidad, Orfandad, etc.) o prestaciones (Prestación Familiar por Hijo a cargo, A favor de Familiares, etc.) del INSS o de la Generalidad Valenciana (Pensión no Contributiva): ingresos totales 2024 y actual/mensuales 2025. En caso de no percibir ninguna pensión de la seguridad social deberá solicitar una certificación negativa al INSS.

Certificado de saldo medio e intereses bancarios de los últimos 12 meses donde se tenga abiertas cuentas, libretas, plazos, etc.

Dependiendo de la situación laboral deberá aportar:

Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo en vigor

Certificado del INEM/SEPE/SERVEF de:

Ingresos anuales ejercicio 2024 relativo a prestación/subsidios recibidos

Reconocimiento actual y vigencia de prestaciones/subsidio.

Percepción actual de prestaciones/subsidios 2025

Ajuntament de Moixent



Fotocopia de nóminas 2024 y del año en curso. En caso de no disponer de las nóminas copia del contrato de trabajo y certificado ingresos empresa 2024/2025

Justificación ingresos por todos los conceptos.

Fotocopia Libro de Familia, título de Familia Numerosa, Familia Mono parental.

Fotocopia datos bancarios (IBAN)

Justificación de GASTOS (Servicio de electricidad, agua,...)

Si dispone de vivienda en alquiler:

- a) Contrato alquiler vigente y debidamente formalizado.
- b) Justificación del pago mensual del alquiler durante los últimos 3 meses (pagado por transferencia bancaria, recibos de las mensualidades, etc.)
- c) Recibos / pagos de servicios de luz, agua, etc. últimos 6 meses.
- d) Otros, en función de la situación.

Otra documentación que justifique situación objeto de necesidad:

Fotocopia solicitud valoración situación dependencia y resolución de grado y en su casa de prestación o recurso asignado.

Solicitud en trámite, resolución o certificado del reconocimiento de ayudas o prestaciones públicas que supongan ingresos económicos o servicios complementarios en beneficio de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Fotocopia certificado de grado de discapacidad vigente y/o Informes médicos.

Informe médico modelo acceso prestaciones sociales.

Justificar los ingresos o carencia de los mismos mediante declaración jurada o declaración expresa responsable del propio interesado, otorgadas ante una autoridad administrativa, notario o a la Dirección de Acción Social o Mayores

Certificado de centro educativo relativo a matrícula en curso actual y asistencia expedido por el centro educativo: primaria o secundaria.

Sentencia separación-Divorcio-Convenio regulador-justificación pago pensión alimentos o compensatoria y documentación complementaria vigente.

Presupuesto o factura proforma de la ayuda técnica solicitada (que contenga datos bancarios a efectos de pago por transferencia bancaria)

Presupuesto del gasto de transporte para el cual se solicita la ayuda.

Otra documentación solicitada por la Trabajadora Social a efectos de justificar la situación de necesidad objeto de ayuda.



ANEXO II.- DOMICILIACIÓN BANCARIA

DOMICILIACIÓN BANCARIA

ALTA MODIFICACIÓN

D./D^a.....,D.N.I./C.I.F.:.....

en nombre propio/ en representación de:

D.N.I./C.I.F.:.....,domicilio en
..... número, piso,
teléfono

Localidad, provincia....., C.P.
.....

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL

IBAN

ES

CODIGO BIC

Con la firma de la presente solicitud, el interesado/da manifiesta la veracidad de todos los datos que se especifican, exonerado en el Ayuntamiento de Moixent de responsabilidad alguna frente errores u omisiones.

Moixent a de de 20..

Fdo..:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA

Indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta detallada anteriormente.

(FIRMA Y SELLO) de ... de de 202...»